

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el memorial presentado por MEDIMAS EPS solicitando la inaplicación de la sanción impuesta al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA quien ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de la entidad MEDIMAS EPS, toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 29 de abril de 2008 proferido por este estrado judicial, allegando la relación de entrega del medicamento INTERFERON BETA 1 B 0,25 mg a la señora NORA JAIMES. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.



MERCY KARIMÉ LUNA GULKREERO
Escritora

CONSTANCIA: se deja en el sentido que se realizó llamada telefónica al No. 3213915505 contestando la señora BLANCA NUBIA JAIMES indagándosele si efectivamente MEDIMAS EPS había dado cumplimiento al fallo de tutela, manifestando la accionante que efectivamente la Entidad ha realizado la entrega del medicamento INTERFERON BETA 1 B 0,25 mg. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

MARIA ALEJANDRA BARRERA CABEZAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme a las constancias y al memorial que antecede en el cual MEDIMAS EPS quien actúa como accionada en el incidente de desacato de la referencia, solicita a este despacho se proceda a inaplicar la sanción impuesta al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA quien ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de la entidad MEDIMAS EPS, mediante auto calendarado a 15 de mayo de 2020, toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 29 de abril de 2008 proferido por este estrado judicial, en relación con la entrega del medicamento INTERFERON BETA 1 B 0,25 mg. a la señora NORA JAIMES, para el tratamiento de su patología.

En relación con lo expuesto y el estudio de los acervos probatorios se evidencia que la accionada ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 29 de abril de 2008 por este juzgado, así mismo se debe recordar que como juez del incidente de desacato estoy llamado al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA quien ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de la entidad MEDIMAS EPS, toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se evidencia la entrega del medicamento INTERFERON BETA 1 B 0,25 mg. a la señora NORA JAIMES, para el tratamiento de su patología, información que fue corroborada mediante llamada telefónica. Resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la **SANCIÓN DE ARRESTO** impuesta mediante auto calendarado a quince (15) de mayo de 2020, al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA quien ostenta la calidad de Representante Legal Judicial de la entidad MEDIMAS EPS, por las razones esgrimidas líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 27 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 28 de julio de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA SULKRERO
Escribiente

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

307de5da7e382619e6f45c85170a277c7a9fbe130fa56ce3e3d94181a925abc9

Documento generado en 27/07/2020 01:38:47 p.m.